



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

567 26 DECRETO n.º 136/2004, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 118/2004, de 29 de octubre, que establece los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

567 16695 Corrección de errores de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria y de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.

568 16696 Corrección de errores de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

568 16697 Corrección de errores de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la constitución y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los centros concertados.

Consejería de Trabajo y Política Social

568 16681 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

571 16860 Resolución de 22-12-2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Pimentonera.- Exp. 37/04.

590 16680 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes.

592 16682 Addenda al Convenio suscrito el 2 de septiembre de 2004 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR)

594 16677 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 27A/04/04.

594 16678 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 001A/02/04.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

595 16679 Anuncio de adjudicación.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

595 16690 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación de ingreso mínimo de inserción n.º expte. 144/04 a nombre de doña Luisa Navarro Moñino.

595 16691 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación de ingreso mínimo de inserción n.º expte 189/04 a nombre de D. Enrique García Muñoz.

596 16692 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación de ingreso mínimo de inserción n.º expte. 24/04 a nombre de doña Isabel Conesa Muñoz.

596 16687 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expte 1150/04 a nombre de don Enrique Matías Monllor Domínguez.

597 16685 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expte 01436/04 a nombre de D./D.ª Wilman Elicio Aguilar Campos.

Pág.

- Consejería de Economía, Industria e Innovación**
597 16694 Notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
597 16693 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Dos de Molina de Segura**
601 16671 Ejecución hipotecaria 311/2002.

IV. Administración Local

- Bullas**
602 14927 Aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales.
- Las Torres de Cotillas**
603 16675 Anuncio de licitación.
- Lorca**
604 16664 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación de la delimitación de la U.A. 4 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio Corazón de María.
604 16663 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector Aguaderas S1-R del PGMO de Lorca.
- Mula**
604 16656 Anuncio de contratación.
605 16655 Aprobación inicial proyecto modificación Plan Parcial Industrial Ctra. de Yéchar (El Arreaque).
- Murcia**
605 16660 Decreto Teniente de Alcalde de Urbanismo. 1.543/03 DU.
606 16657 Decreto 2.058/04 DU.
- Puerto Lumbreras**
607 16674 Aprobado provisionalmente el Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos.

V. Otras disposiciones y Anuncios

- Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio»**
607 16698 Adjudicación de contrato. Número de expediente OB/18/2004.
- Comunidad de Regantes Ntra. Señora de la Fuensanta y Constancia, Archena**
607 16654 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
- Comunidad de Regantes del Motor «Ntra. Sra. de la Soledad» de Archena**
608 16653 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84	Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31	Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37	Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

26 DECRETO n.º 136/2004, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 118/2004, de 29 de octubre, que establece los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

El Decreto 118/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, contempla, entre otras novedades, la creación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Asimismo establece un régimen competencial transitorio de diferentes órganos hasta tanto no se modifique el Decreto 126/2002, de 18 de octubre, de estructura orgánica de la citada Consejería.

Sin embargo, su articulado no hace referencia alguna a las competencias que le corresponde ejercer a la citada Dirección General de Archivos y Bibliotecas, si quiera sea con carácter transitorio.

Por otra parte, las competencias en materia de enseñanzas de régimen especial, si bien vienen atribuidas a la Secretaría Sectorial de Educación, exceden de las que ésta desarrolla a través de las Direcciones Generales de Personal, de Enseñanzas Escolares y de Formación Profesional e Innovación Educativa, por lo que, a diferencia de lo previsto en el Decreto 118/2004, deben ser ejercidas directamente por dicha Secretaría Sectorial.

Se hace, pues, necesario, modificar el citado Decreto 118/2004, en el sentido de introducir una ajustada delimitación competencial, tanto de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, de nueva creación, como de la Secretaría Sectorial de Educación en materia de enseñanzas de régimen especial.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Consejero de Presidencia, por delegación del Presidente, según lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de diciembre de 2004,

Dispongo

Artículo único.- *Modificación del Decreto 118/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.*

La Disposición Transitoria primera del Decreto 118/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, queda redactada del siguiente modo:

“Disposición Transitoria primera.-

Hasta tanto no se modifique el Decreto 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, las competencias de la suprimida Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial en materia de cultura serán ejercidas por la Dirección General de Cultura, salvo las relativas a archivos y bibliotecas reguladas en los artículos 48 y 49 de dicho Decreto 126/2002, que serán ejercidas por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Con el mismo carácter transitorio, las competencias de la Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas de Régimen Especial en materia de enseñanzas de régimen especial serán ejercidas por la Secretaría Sectorial de Educación.”

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, 30 de diciembre de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

16695 Corrección de errores de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria y de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.

Advertido error en el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de esta Consejería, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria y de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 283, de 7 de diciembre de 2004, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 18, apartado 2, donde dice:

«2. A este fin remitirán, por carta certificada o mediante mensajero, los siguientes documentos:»

Debe decir:

«2. A este fin remitirán, por carta certificada, los siguientes documentos:»

Murcia, a 13 de diciembre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

16696 Corrección de errores de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

Advertido error en el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de esta Consejería, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 283, de 7 de diciembre de 2004, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 17, apartado 2, donde dice:

«2. A este fin remitirán, por carta certificada o mediante mensajero, los siguientes documentos:»

Debe decir:

«2. A este fin remitirán, por carta certificada, los siguientes documentos:»

Murcia, a 13 de diciembre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Educación y Cultura

16697 Corrección de errores de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la constitución y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los centros concertados.

Advertido error en el texto de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de esta Consejería, por la que se regulan la constitución y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los centros concertados, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 283, de 7 de diciembre de 2004, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 13, apartado 2, donde dice:

«2. A este fin remitirán, por carta certificada o mediante mensajero, los siguientes documentos:»

Debe decir:

«2. A este fin remitirán, por carta certificada, los siguientes documentos:»

Murcia, a 13 de diciembre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Trabajo y Política Social

16681 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Resolución

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 14 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Murcia, 22 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, para la realización de un Proyecto del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2004; y, de otra, el señor don Fabián Martínez Juárez, Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, con C.I.F. G-30757629, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos previo Acuerdo al respecto de su Asamblea General Extraordinaria, de fecha 29 de octubre de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Segundo.- Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollo conjunto de proyectos del Plan de Acción para Personas con Discapacidad.

Tercero.- Que dichos Proyectos tienen como finalidad impulsar la rehabilitación sociosanitaria de niños, jóvenes y mujeres con discapacidad y/o la atención integral de adultos con graves discapacidades o enfermedades crónicas invalidantes y, simultáneamente, apoyar los esfuerzos de las familias cuidadoras con discapacitados a su cargo.

Cuarto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Quinto.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece, en la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto 11998, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, para la realización de un Proyecto del plan de acción para personas con discapacidad, de acuerdo con el Programa presentado en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

La finalidad de este Proyecto es la realización de un Servicio de Atención a las Familias de la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena.

La Asociación se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- * Desarrollo de un servicio de atención social directa y especializada para información, orientación y asesoramiento.

- * Realización de campañas y folletos de información y sensibilización.

- * Realización de jornadas y charlas formativas para familiares.

- * Gestión del servicio de respiro familiar.

Segundo.- La Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena realizará el Proyecto cofinanciado, dentro del periodo de vigencia del presente Convenio.

Tercero.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dos mil ochocientos ochenta y un con sesenta (2.881,60) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tres mil ciento dieciocho con cuarenta (3.118,40) euros.

Ambas cantidades forman parte de la consignación presupuestaria 12.0400.313K.481.06, Código de Proyecto 11998, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, dos mil (2.000,00) euros.

Serán financiables con cargo a este Convenio, los gastos de Personal, transporte para beneficiarios, celebraciones y certámenes, dietas, material diverso no inventariable, pagos a colaboradores, comunicaciones, publicidad, seguros y otros gastos corrientes.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de

la actividad subvencionada, y, en todo caso, mantendrá coherencia con el Proyecto financiado, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena, remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales en el Modelo de Memoria Justificativa elaborado por la misma:

* **Información Técnica** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* **Información Financiera** que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (**100%**) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejarán, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* **Documentos originales acreditativos del gasto** (nóminas, facturas, etc.) **y documentos originales acreditativos del pago** relacionados con el proyecto financiado.

Quinto.- Es obligación de la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Entidad, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Séptimo.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión

paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo cuarto, la Asociación se atendrá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Noveno.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Décimo.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero.- El presente Convenio estará vigente durante el año 2004.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación de Parkinson de la Comarca de Cartagena.—El Presidente, **Fabián Martínez Juárez**

—

Consejería de Trabajo y Política Social

16860 Resolución de 22-12-2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Pimentonera.- Exp. 37/04.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Pimentoneras (Código de Convenio número 3001175) de ámbito Sector, suscrito con fecha 19-11-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de diciembre de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

INDICE

CAPÍTULO I

ART. 1. AMBITO DE APLICACIÓN (Funcional, Personal y Territorial)

ART. 2. AMBITO TEMPORAL

ART. 3. CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

ART. 4. DENUNCIA Y PRORROGA

ART. 5. CONCURRENCIA DE CONVENIOS

ART. 6. PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO

CAPÍTULO II EMPLEO Y CONTRATACION

ART. 7. CONTRATACION

- Eventuales: Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción

- Contrato de Interinidad

- Contrato para la Formación

ART. 8. EXTINCION DE LOS CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA

ART. 9. FORMA DE CONTRATO Y COPIA BASICA

ART. 10. PERIODO DE PRUEBA

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ART. 11. GRUPOS PROFESIONALES (categorías profesionales)

ART. 12. MOVILIDAD FUNCIONAL

CAPÍTULO IV JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

ART. 13. JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

- Festividad

- Calendario Laboral

ART. 14. VACACIONES

CAPÍTULO V INTERRUPCIONES NO PERIODICAS DE LA PRESTACION LABORAL

ART. 15. LICENCIAS RETRIBUIDAS

CAPÍTULO VI SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

ART. 16. EXCEDENCIAS

CAPÍTULO VII SALARIOS

ART. 17. RETRIBUCIONES e INCREMENTO SALARIAL.

ART. 18. CONCEPTOS Y COMPLEMENTOS SALARIALES

- SALARIO BASE

- ANTIGÜEDAD (Plus Personal)

- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

- PARTICIPACION DE BENEFICIOS

- PLUS DE NOCTURNIDAD

- PLUS CONVENIO

- PLUS DE ACTIVIDAD

- DIETAS

CAPÍTULO VIII PROMOCION Y FORMACION PROFESIONAL

ART. 19. LA FORMACION PROFESIONAL DE LAS EMPRESAS

ART. 20. FORMACION CONTINUA

CAPÍTULO IX DERECHOS COLECTIVOS

ART. 21. COMITES DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL

ART. 22. DERECHOS SINDICALES

CAPÍTULO X BENEFICIOS SOCIALES

ART. 23. COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

ART. 24. INDEMNIZACION POR MUERTE O INVALIDEZ

ART. 25. AYUDA POR MINUSVÁLIDOS

ART. 26. PREMIO POR DEDICACION

ART. 27. AYUDA POR JUBILACION

CAPÍTULO XI SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

ART. 28. ROPA DE TRABAJO

ART. 29. POLITICA PREVENTIVA

ART. 30. NORMATIVA APLICABLE

ART. 31. DERECHOS y OBLIGACIONES

- Derecho a la protección frente a los riesgos laborales
- Principios de la acción preventiva
- Evaluación de riesgos
- Equipos de Trabajo.
- Equipos de Protección Individual (EPI)
- Información a los Trabajadores.
- Formación a los Trabajadores.
- Adopción de Medidas de Emergencia.
- Vigilancia de la Salud de los Trabajadores
- Documentación.
- Consulta a los Trabajadores.
- Obligaciones de los Trabajadores

ART. 32. ORGANOS DE REPRESENTACION EN MATERIA DE PREVENCION

1. LOS DELEGADOS DE PREVENCION

2. EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CAPÍTULO XII INTERPRETACION DEL CONVENIO y RESOLUCION DE CONFLICTOS.

ART. 33. COMISION PARITARIA

ART. 34. ACUERDO DE SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA

TABLAS SALARIALES 2004

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1.- El presente Convenio Colectivo de trabajo, afectará a todas las Industrias dedicadas a la molturación de la cáscara de pimentón y el personal que en ellas preste sus servicios. Se considerará que integran dicha industria las fábricas y explotaciones que se dedican a la preparación, elaboración y transformación de la cáscara de pimiento en pimentón o pimiento molido y a las plantas extractoras de oleoresina.

2.- También afectará al personal de los secaderos de pimientos correspondientes a las industrias comprendidas en el apartado anterior.

3.- Su ámbito de aplicación será el de la Región de Murcia.

4.- El presente Convenio Colectivo es de obligada aplicación para todas las empresas y trabajadores de

la Industria Pimentonera, comprendidos en el apartado primero del presente artículo, con exclusión de cualquier otro que pueda pactarse durante el período de vigencia.

Artículo 2.- Ámbito temporal.

La duración de este Convenio será desde el 1 de enero de 2.004 al 31 de diciembre del año 2007. Entrará en vigor a partir de su publicación en el B.O.R.M.

Los efectos económicos tendrán carácter retroactivo al día 1 de enero de 2.004.

No obstante, el efecto económico de lo contenido en el Artículo 24 del presente Convenio Colectivo, entrará en vigor a partir de su publicación en el B.O.R.M., no teniendo por tanto efecto retroactivo.

El efecto económico de lo contenido en el Artículo 24 del presente Convenio Colectivo, entrará en vigor a partir de su publicación en el B.O.R.M., no teniendo por tanto efecto retroactivo.

Artículo 3.- Condiciones mas beneficiosas.

Las condiciones que se establecen en este Convenio Colectivo tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Los aumentos de las retribuciones contenidas en este Convenio que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en este Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en computo anual, superen a las aquí establecidas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas, que con carácter general tengan establecidas las empresas a la entrada en vigor de este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores.

Artículo 4.- Denuncia y prórroga

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización. En cuanto a la prórroga, se estará a lo dispuesto en el Artículo 86.2 del E.T.

Artículo 5.- Concurrencia de convenios.

El presente convenio, mientras se encuentre vigente, no podrá verse afectado por lo dispuesto en otro convenio de distinto ámbito, salvo que, mediante acuerdo entre La Asociación Empresarial y Las Organizaciones Sindicales firmantes así lo establezcan.

En lo no dispuesto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento y en concreto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6.- Partes que conciertan el Convenio

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado, acordado y suscrito por la Comisión Negociadora del mismo; de un lado, por representantes de la Asociación de Fabricantes y Exportadores de Pimentón y

Derivados y Condimentos (AFEXPO), y de otro, la Federación Agroalimentaria de UGT Murcia y Federación Agroalimentaria de CC.OO. Murcia, en representación de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Los componentes de la Comisión Negociadora son:

Por la parte empresarial

José Miguel Sánchez Franco, Jesús Conesa Urrea y José Antonio Villa Molina, Asesor de la Asociación de Fabricantes y Exportadores de Pimentón y Derivados y Condimentos (AFEXPO).

Por la parte social

María del Mar Ibáñez Moreno

Antonio Zomeño Muñoz

Fernando Peñaranda

Juan Antonio Andreu Aroca

Pedro Lorca Valverde

Juan Antonio Fernández Serrano

Fulgencio Pérez Riquelme

José Luis Correas Heredia

Juan Antonio Ortega Sabater

José Garrigós Nicolás

José Antonio Cortes Ortigosa

Miguel Martínez González

Antonio Piqueras García

Andrés Cruz Sánchez

Manuel Ballesteros Díaz

Blas Peñalver Peñalver

Felipe García Provencio, Asesor de la Federación Agroalimentaria de U.G.T.

Angel Torregrosa Carreño, Asesor de la Federación Agroalimentaria de CC.OO

CAPÍTULO II

Empleo y contratación

Artículo. 7.- Contratación.

El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

Eventuales: Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción (duración determinada)

Son aquellos que son contratados como tales, bien sea por acumulación de tareas, exceso de pedidos, así como para atender exigencias circunstanciales de la producción o mercado, aún tratándose de la actividad normal de la Empresa; debiendo a tal fin, suscribir el correspondiente contrato.

Estos contratos, previstos en el artículo 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrán tener una duración de hasta 12 meses, dentro de un período de 18 meses.

En el caso de que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal (12 meses), podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de los 12 meses anteriormente indicados.

Contrato de Interinidad

Este contrato tiene como objeto sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.

Su duración será mientras subsista la reincorporación del trabajador sustituido a la reserva de su puesto de trabajo, o la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto de trabajo.

Contrato para la Formación

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años, que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad, cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 2 años.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación (2 años), el trabajador/a no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

La retribución del trabajador/a contratado para la formación será, como mínimo, del 80% y 90% durante el primer y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

El número máximo de trabajadores para la formación por centro de trabajo que las empresas pueden contratar no será superior a la siguiente escala:

N.º de Trabajadores N.º de contratos para la FORMACION

Hasta 51	
Hasta 10	2
Hasta 25	3
Hasta 40	4
Hasta 50	5
Hasta 100	8
Hasta 250	10 o el 8%

Artículo 8.- Extinción de los contratos de duración determinada.

El/la trabajador/a que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada, a la finalización de éste, tendrá derecho a percibir una indemnización económica de 8 días de su salario (incluidos todos los conceptos retributivos del Convenio) por cada año de servicio, o la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año.

Se excluyen de esta indemnización los contratos de interinidad, de inserción y formativos.

La indemnización pactada, se ajustará a lo que indique la Legislación Laboral vigente en cada momento.

Artículo 9.- Forma del contrato y copia básica.

El empresario entregará a los representantes de los trabajadores Copia Básica de todos los contratos, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación. La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal.

Artículo 10.- Periodo de prueba.

La duración máxima del periodo de prueba para los técnicos titulados será de 6 meses y para el resto de trabajadores de 2 meses.

Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

CAPÍTULO III**Organización del trabajo****Artículo 11.- Estructura profesional.****Clasificación Profesional**

La presente clasificación profesional pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de las empresas sin merma alguna de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución de los trabajadores y sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo o de cualquier otra índole.

Los Grupos y Categorías profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas, Grupos y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

La clasificación no supondrá en ningún caso que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional, la realización de tareas complementarias, que serían básicas para puestos incluidos en Grupos Profesionales inferiores.

La realización de funciones de superior o inferior Grupo Profesional se llevará a cabo conforme al artículo 12 del presente Convenio y artículo 39 del E.T.

En las fábricas que por su plantilla no cuenten con trabajadores de todas las categorías profesionales dentro de un mismo Grupo Profesional, uno mismo/a podrá desempeñar los cometidos de varias de ellas y percibirá la mayor retribución que corresponda en este Convenio al trabajo que desempeñe.

La clasificación se realizará en GRUPOS PROFESIONALES, por aplicación de las tareas y funciones básicas más representativas que realicen los trabajadores.

I. Personal Técnico

II. Personal Administrativo

III. Personal Comercial (Mercantil)

IV. Personal de Obrero

Grupo I. Personal Técnico

Quedan clasificados en este grupo profesional quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Grupo II. Personal Administrativo

Quedan clasificados en este grupo profesional quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros analógicos no comprendidos en el grupo anterior.

Grupo III. Personal Comercial (Mercantil)

Quedan clasificados en este grupo, quienes desempeñen funciones de exposición, promoción y venta de productos.

Grupo IV. Personal Obrero

Quedan clasificados en este grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico no comprendidos en cualquiera de los grupos anteriores.

Dentro de este personal están incluidos los Ayudantes/Peones, que serán los trabajadores mayores de 18 años que ejecuten labores para cuya realización, solamente se requiere la aportación de actuación y esfuerzo físico, sin experiencia de conocimientos especiales.

GRUPO PROFESIONAL	SUB-GRUPO PROFESIONAL	CATEGORÍAS PROFESIONALES
TÉCNICOS	TITULADOS	De grado Superior De grado Medio
TÉCNICOS	NO TITULADOS	Técnico no titulado
TÉCNICOS	ADMINISTRATIVO	Jefe Administrativo
TÉCNICOS	RECURSOS HUMANOS	Jefe de Personal
TECNICOS	MERCANTILES/COMERCIALES	Jefe de Ventas/Compras
TÉCNICOS	LABORATORIO	Técnico de Laboratorio (De grado Superior o Medio)
LABORATORIO		Oficial 1.ª Laboratorio Oficial 2.ª Laboratorio Especialista Laboratorio Auxiliar de Laboratorio
ADMINISTRATIVOS		Oficial Administrativo/a de 1.ª Oficial Administrativo/a de 2.ª Auxiliar administrativo
COMERCIALES		Viajante
OBREROS	PRODUCCION	Encargado/a
OBREROS	PRODUCCION	Maestro Molinero
	Personal de oficios propios de los Molinos de Pimentón:	Oficial 1.ª molinero Oficial 2.ª molinero Ayudante/peón molinero
OBREROS	PRODUCCIÓN	Maestro del desecado de fruto
	Personal de Oficios propios de los Secaderos Mecánicos:	Oficial 1.ª secadero Oficial 2.ª secadero Ayudante/Peón Secadero
OBREROS	PRODUCCIÓN	Maestro extractora
	Personal de oficios propios de las Plantas Extractoras:	Oficial Extractora Ayudante/Peón Extractora
OBREROS	ACABADO, ENVASADO y EMPAQUETADO	Empaquetador/a
OBREROS	ALMACEN	Encargado/a Oficial 1.ª Oficial 2.ª Ayudante/Peón
OBREROS	MANTENIMIENTO, OFICIOS AUXILIARES y TRANSPORTE	Encargado/a Mantenimiento o Mecánico o Electricista. Oficial 1.ª Oficial 2.ª Ayudante/Peón
OBREROS	SUBALTERNOS	Portero Vigilante Ordenanza. Trabajador/a de limpieza

DEFINICION DE CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO	SUB-GRUPO	CATEGORÍAS PROFESIONALES
TÉCNICOS	TITULADOS	De grado Superior: Es el empleado/a a quien para el cumplimiento de su función se le exige poseer un título profesional superior, expedido por Facultad o Escuela Especial, y que está retribuido mediante sueldo, sin sujeción, por consiguiente, a la escala habitual de honorarios de su profesión.
		De grado Medio: Es el empleado/a a quien para el cumplimiento de su función se le exige poseer un título profesional, expedido por Centros o Escuelas Oficiales que no tiene carácter de título superior.
TÉCNICOS	NO TITULADOS	Técnico no titulado: Es quien, sin necesidad de título profesional, realiza las funciones de carácter técnico que le sean encomendadas por los titulados y bajo la supervisión de éstos.

GRUPO	SUB-GRUPO	CATEGORÍAS PROFESIONALES
TÉCNICOS	ADMINISTRATIVO.	<p>Jefe Administrativo: Es quien, a las órdenes de La Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección del Departamento de Administración de la Empresa.</p>
TÉCNICOS	RR.HH.	<p>Jefe de Personal: Es quien, a las órdenes de La Dirección y siguiendo las directrices de la misma, coordina, organiza y dirige las relaciones laborales en la Empresa.</p>
TÉCNICOS	MERCANTILES	<p>Jefe de Ventas/Compras: Es quién, a las órdenes de la Empresa, gestiona la acción de venta/compra dirigiendo la labor del personal a su cargo.</p>
TÉCNICOS	LABORATORIO	<p>Técnico de Laboratorio: Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo, dirige y coordina las funciones propias de laboratorio, entre las que destacan: Análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras, certificados de calidad, boletines de análisis, tareas de muestreo para control de calidad, elaboración de normas, informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios, aprovisionamiento y archivo de materiales y aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de fórmulas. Es el responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla. Precisa conocimientos de manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.</p>
LABORATORIO		<p>Oficial 1.ª Laboratorio: Es el empleado que, en posesión de conocimientos técnicos y prácticos y a las órdenes del Técnico de Laboratorio, si lo hubiera, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza con iniciativa y responsabilidad las tareas básicas descritas para el Técnico de Laboratorio.</p>
		<p>Oficial 2.ª Laboratorio: Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a un Técnico o Superior, ayuda en las funciones básicas al oficial de 1.ª o al Jefe de Laboratorio, en su caso.</p>
		<p>Especialista Laboratorio: Es quien realiza las tareas encomendadas por un Técnico o Superior. Entre otras funciones, realizará la del mantenimiento e higiene de los materiales y utensilios que utilice para el desarrollo de su trabajo.</p>
		<p>Auxiliar de Laboratorio: Es quien realiza funciones meramente materiales o mecánicas en los trabajos de laboratorio, y para los que no se requiera título profesional. Su trabajo lo desarrolla con arreglo a las tareas que se le encomiende un Técnico o Superior.</p>
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVOS	<p>Oficial Administrativo/a de 1.ª: Es quien, a las órdenes del Jefe Administrativo, si lo hubiera o Superior y que tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes. Realiza en particular alguna o algunas funciones, que por vía de orientación se indican a continuación y que corresponden con esta categoría profesional: - Redacción de documentos, contratos, proyectos, presupuestos, escritos y correspondencia que requiera conocimientos especiales de los asuntos de la Empresa y para cuya misión sea necesario interpretar disposiciones o preceptos reglamentarios.</p>

GRUPO	SUB-GRUPO	CATEGORÍAS PROFESIONALES
		<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de estadísticas, con capacidad para proyectarlas, analizarlas e interpretarlas. - Facturas y cálculos de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión. - Llevar libros oficiales de contabilidad o de cuentas corrientes. - Liquidación de comisiones, intereses, impuestos, nóminas y operaciones análogas con capacidad de interpretación y solución. - Utilización de programas informáticos, como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc. <p>Oficial Administrativo/a de 2.ª: Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, ayuda en sus funciones al oficial de primera, si lo hubiere. Realiza anotaciones de contabilidad, maneja el archivo y ficheros y ejecuta las demás operaciones similares a las enunciadas para oficiales de primera</p> <p>Auxiliar administrativo: Es el trabajador/a que con limitada autonomía y responsabilidad, se encarga de actividades administrativas sencillas, propias de la gestión y administración bajo la responsabilidad y supervisión directa de sus superiores. Así, deberá manejar sistemas informáticos a nivel de usuario, junto con la tramitación, registro y archivo de correspondencia y documentos. En esta categoría se integran los/as telefonistas y mecanógrafos.</p> <p>Viajante: Es el empleado que, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de pedidos, informar a clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.</p>
COMERCIALES		
OBREROS	PRODUCCION	<p>Encargado/a: Es el operario que bajo las órdenes inmediatas de un superior, dirige los trabajos de Producción, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos y ejecutarlos. Posee conocimientos de una o varias especialidades para realizar las órdenes que le encomienden sus superiores y es responsable de la disciplina en Producción, con práctica completa de su cometido.</p>
OBREROS	PRODUCCION Personal de oficios propios de los molinos de pimentón	<p>Maestro molinero Es quien, con conocimientos especiales para la molturación, realiza ésta, preparando las distintas clases de materia prima y mercancías, siendo el responsable del funcionamiento de los molinos. Tiene a su cargo la preparación de la maquinaria para el desarrollo de su trabajo así como la vigilancia del trabajo de los obreros que tenga a su cargo, supervisándolo y dando instrucciones para su desarrollo.</p> <p>Oficial 1.ª molinero Es quien, auxilia y ayuda al Maestro molinero en la preparación y arreglo de las máquinas de moler, supliendo a éste en los casos de ausencia o enfermedad, mientras dure esta situación, siempre y cuando la Empresa considere que se encuentra capacitado para ello, teniendo en cuenta su antigüedad, conocimientos y formación adquirida.</p> <p>Oficial 2.ª molinero Es el empleado que, auxilia y ayuda al oficial 1.ª, si lo hubiere o al Maestro en las tareas básicas de los molinos.</p> <p>Ayudante / Peón molinero Es el trabajador/a mayor de dieciocho años que ejecuta labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su actuación y esfuerzo físico, sin exigencia de conocimientos especiales. Podrá operar con carretillas elevadoras previa formación necesaria según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales,</p>

GRUPO	SUB-GRUPO	CATEGORÍAS PROFESIONALES
OBREROS	PRODUCCION Personal de oficios propios de los SECADEROS MECÁNICOS	Maestro del desecado del fruto Es aquel que, con conocimientos especiales y prácticos en la tarea de desecación del fruto, es responsable de dicho trabajo y del realizado por el personal a sus órdenes.
		Oficial 1.ª secadero Es el empleado que, atiende con conocimiento y responsabilidad acreditado las máquinas que se utilizan para la desecación de la cáscara de pimiento, cuidando de aquellas y de sus accesorios, asegurando el mejor rendimiento de las mismas. Suplirá al Maestro en los casos de ausencia o enfermedad de éste, mientras dure esta situación, siempre y cuando la Empresa considere que se encuentra capacitado para ello, teniendo en cuenta su antigüedad, conocimientos y formación adquirida.
		Oficial 2.ª secadero Es el empleado que, auxilia y ayuda al oficial 1.ª, si lo hubiere o al Maestro en las tareas básicas de los secadores mecánicos
OBREROS	PRODUCCION Personal de oficios propios de las PLANTAS EXTRACTORAS.	Ayudante / Peón secadero Es el trabajador/a mayor de dieciocho años que ejecuta labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su actuación y esfuerzo físico, sin exigencia de conocimientos especiales. Podrá operar con carretillas elevadoras previa formación necesaria según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales,
		Maestro extractora Es aquel que, con conocimientos especiales y prácticos dentro de la planta de extracción, trabaja y extrae la oleoresina (aceite) de pimentón, siendo responsable del trabajo desarrollado en dicha planta así como del personal que tenga a sus ordenes.
		Oficial extractora Es el empleado que, atiende con conocimiento y responsabilidad acreditada las máquinas que se utilizan en la planta extractora, cuidando de aquellas y de sus accesorios, asegurando el mejor rendimiento de las mismas.
OBREROS	ACABADO, ENVASADO Y EMPAQUETADO	Ayudante / Peón extractora Es el trabajador/a mayor de dieciocho años que ejecuta labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su actuación y esfuerzo físico, sin exigencia de conocimientos especiales. Podrá operar con carretillas elevadoras previa formación necesaria según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales,
		Empaquetador/a Es quien, confecciona los paquetes y envasado del pimentón. Igualmente se realiza una labor de limpieza, preparado y selección de cáscara para la molienda posterior.
OBREROS	ALMACEN	Encargado/a: Es el operario que bajo las órdenes inmediatas de un superior, dirige los trabajos de Almacén, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos y ejecutarlos. Posee conocimientos de una o varias especialidades para realizar las órdenes que le encomienden sus superiores y es responsable de la disciplina en Almacén, con práctica completa de su cometido.
		Oficial 1.ª Es el operario que bajo las ordenes inmediatas de un superior, ejecuta los trabajos propios de su equipo, con la responsabilidad consiguiente sobre su realización. Indica a los obreros a su cargo la forma de llevar a cabo los trabajos, y es el responsable de la disciplina de la sección, con práctica completa de su cometido.

GRUPO	SUB-GRUPO	CATEGORÍAS PROFESIONALES
OBREROS	Personal de MANTENIMIENTO, OFICIOS AUXILIARES y TRANSPORTE.	<p>Oficial 2.ª Es el trabajador/a que a las órdenes de su inmediato superior, realiza trabajos de su especialidad o especialización con suficiente grado de perfección y calidad.</p> <p>Ayudante / Peón Es el trabajador/a mayor de dieciocho años que ejecuta labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su actuación y esfuerzo físico, sin exigencia de conocimientos especiales. Podrá operar con carretillas elevadoras previa formación necesaria según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales,</p> <p>Encargado/a de Mantenimiento o Mecánico o Electricista: Es el obrero que bajo las órdenes de su inmediato superior, dirige las labores propias de mantenimiento y reparación de las instalaciones y maquinaria, con la consiguiente responsabilidad sobre la forma de ordenarlas. Indica a los oficiales de los diversos oficios la forma de ejecutar aquellos. Posee conocimientos de varias especialidades y es responsable de la disciplina de su sección. Esta categoría sólo podrá cubrirse en aquellos centros de trabajo que tengan organizada la Sección de Mantenimiento.</p> <p>Oficiales: Son los que, dependiendo de su superior correspondiente, poseen a su nivel, cualidades profesionales de capacidad, conocimientos y experiencia en la técnica específica, estando capacitados para interpretar y realizar por si mismos las tareas encomendadas, pudiendo dirigir al propio tiempo la labor que realicen oficiales de inferior grado. Existirán los siguientes grados, en base a la amplitud de conocimientos, experiencia y responsabilidad: - Oficial 1.ª - Oficial 2.ª Las especialidades más características de este personal son: Chofer, Mecánicos, Electricistas, etc. Chofer: Es el operario que, provisto del permiso correspondiente, está a cargo de vehículos de la empresa y colabora además, en el trabajo de descarga de su vehículo. Quedan asimilados a la categoría profesional de Oficial 1.ª el Chofer con carnet de la clase C y D.</p> <p>Ayudante / Peón Es el trabajador/a mayor de dieciocho años que ejecuta labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su actuación y esfuerzo físico, sin exigencia de conocimientos especiales. Podrá operar con carretillas elevadoras previa formación necesaria según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales,</p>
		<p>Portero Es quien, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a los almacenes, a las fábricas o locales industriales y oficinas, realizando funciones de custodia y vigilancia.</p> <p>Vigilante Es quien tiene como cometido exclusivo, funciones de vigilancia, diurno o nocturno, debiendo cumplir sus deberes de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuidando de los accesos de fábrica o locales.</p> <p>Ordenanza Es el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, realizar los encargos que se le encomienden entre uno y otro departamento y fuera de la empresa. Recoger y entregar la correspondencia y llevar a cabo</p>
OBREROS	SUBALTERNOS	

GRUPO	SUB-GRUPO	CATEGORÍAS PROFESIONALES
		<p>otros trabajos elementales. Se considera exclusivo de esta categoría todo obrero que realice únicamente funciones de recadero en el interior del recinto de la empresa.</p> <p>Trabajador/a de limpieza</p> <p>Es quién se dedica a la limpieza de los locales de la empresa, con criterios de orden y sanidad.</p>

Artículo. 12.- Movilidad funcional

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. A falta de definición de grupos profesionales, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías equivalentes.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en Convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los Delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho en todo caso a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

CAPÍTULO IV

Jornada de trabajo y descansos

Artículo. 13.- Jornada de trabajo y descansos.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a Sábado, de tal forma que ningún día se puedan realizar más de nueve horas.

Como norma general para la jornada continuada, será de 40 horas semanales.

El personal afectado por este Convenio realizará la jornada intensiva durante tres meses, en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de agosto.

Las empresas podrán elegir la fecha de comienzo de dicho período, y en caso de necesidad para estos meses, las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, acordarán si dicha jornada de 35 horas semanales se realiza de forma partida.

Las horas ordinarias anuales de trabajo efectivo para los años de vigencia del Convenio quedan fijadas en 1.762.

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se estableciera una jornada inferior a la aquí pactada, tan pronto se publicara en el B.O.E. y entrara en vigor, la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá a instancia de cualquiera de las partes al objeto de adecuar la misma de acuerdo con las necesidades de la empresa y los trabajadores. La jornada intensiva será de 35 horas.

Todos los trabajadores que efectúen jornada continuada de cinco o más horas, tendrán derecho a un descanso de 25 minutos diarios para bocadillo que serán consideradas como trabajo efectivo. Se respetarán las condiciones más beneficiosas, que con carácter general tengan establecidas las empresas a la entrada en vigor de este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores, en el caso de que el disfrute para bocadillo sea de tiempo superior al establecido en este párrafo.

Festividad

Con independencia de lo previsto en el Calendario Laboral de la Provincia, será festivo no recuperable el segundo día de la Pascua Navideña. Cuando éste sea festivo, su disfrute, pasará al inmediato hábil siguiente.

Calendario laboral

Anualmente y siempre durante el primer trimestre de cada año, se elaborará por la empresa y los Representantes de los Trabajadores, el calendario laboral, ajustándose al cómputo anual de horas ordinarias máximo, teniendo en cuenta las fiestas oficiales y aquellas que se pacten en el presente Convenio, vacaciones, etc., debiendo exponerse un ejemplar del mismo en cada centro de trabajo para conocimiento de todo el personal.

Las fiestas que tendrán carácter retribuido y no recuperable, serán quince al año. Doce días serán de fiesta nacional y regional, dos días de fiesta local más el segundo día de la Pascua Navideña (26 de diciembre).

Artículo. 14.- Vacaciones.

El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de un período de 31 días naturales de vacaciones.

Los turnos de vacaciones se programarán de común acuerdo entre empresas y trabajadores.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de vacaciones que le correspondan, y el personal que cese por cualquier causa tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de vacaciones no disfrutadas.

CAPÍTULO V

Interrupciones no periódicas de la prestación laboral**Artículo. 15.- Licencias retribuidas.**

El trabajador/a, avisándolo con la debida antelación, justificándolo y acreditándolo debidamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

- Durante 15 días en caso de matrimonio.
- Durante 3 días en los casos de muerte o enfermedad grave de los padres, cónyuges e hijos del trabajador.
- Durante 2 días en los casos de muerte o enfermedad grave de los abuelos o nietos del trabajador y por alumbramiento de la esposa.
- En caso de intervención quirúrgica, se ampliará a otros 3 días para cualquiera de los supuestos anteriores. (licencia máxima será de 6 y 5 días respectivamente)
- En los casos previstos en el caso de muerte o enfermedad grave de los abuelos o nietos del trabajador y por alumbramiento de esposa, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días, cuando el trabajador necesite realizar al efecto, un desplazamiento de, al menos 50 kilómetros. (licencia máxima será de 6 y 5 días respectivamente.)
- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para tal fin, que podrán optar por dividir en dos fracciones de media hora cada una de ellas.
- La trabajadora gestante, avisándolo con la debida antelación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Los trabajadores/as, ausentados de su trabajo para asistir a consulta médica, deberán justificarlo convenientemente a la empresa.
- Dos días para asuntos propios del trabajador/a.

No podrán disfrutarse inmediatamente, ni antes ni después de vacaciones y/o «puentes». Su disfrute deberá justificarse a la Empresa. Se podrá disfrutar para cuestiones que no tengan establecido el

correspondiente descanso en el presente Convenio Colectivo o normas de rango superior. Se disfrutará para cuestiones que hayan de realizarse, inexcusablemente, dentro del horario de trabajo.

- Para el resto de licencias, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO VI

Suspensión del contrato de trabajo**Artículo. 16.- Excedencias.**

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al computo de la antigüedad de su vigencia, y se concederá por la designación o elección para un cargo publico que imposibilite la asistencia al trabajo. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo publico.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 2 años y no mayor a 5 años. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia, teniendo el trabajador/a excedente derecho a que se conserve el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría o grupo profesional a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

El computo de la antigüedad quedará interrumpido durante la vigencia de la excedencia voluntaria a que se refiere este apartado 2.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento de este o en su caso de la resolución judicial o administrativa.

Igualmente tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado 3, será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo, la reserva quedara referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categorías equivalentes.

CAPÍTULO VII

Salarios

Artículo 17.- Retribuciones e increm. salarial.

Año 2004

El incremento salarial para el año 2.004, será del 3,6% sobre todos los conceptos retributivos del Convenio del año 2.003.

Año 2005

En el mes de enero, la Comisión Paritaria elaborará las tablas salariales provisionales, con fecha de efectos 1 de enero de 2005, aplicando a los salarios de 2004 el porcentaje de aumento del IPC que haya previsto el Gobierno oficialmente para dicho año, más 1 punto.

Año 2006

En el mes de enero, la Comisión Paritaria elaborará las tablas salariales provisionales, con fecha de efectos 1 de enero de 2006, aplicando a los salarios de 2005 el porcentaje de aumento del IPC que haya previsto el Gobierno oficialmente para dicho año, más 1 punto.

Año 2007

En el mes de enero, la Comisión Paritaria elaborará las tablas salariales provisionales, con fecha de efectos 1 de enero de 2007, aplicando a los salarios de 2006 el porcentaje de aumento del IPC que haya previsto el Gobierno oficialmente para dicho año, más 1 punto.

Cláusulas de Garantía Salarial

Año 2005

En el supuesto de que el IPC Regional de Murcia establecido por el INE registrase a 31 de diciembre de 2005 un incremento superior al porcentaje de inflación prevista para dicho ejercicio, se efectuará una revisión salarial en el exceso de dicha cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2005 y servirá de base de cálculo para el incremento salarial del año 2006.

Año 2006

En el supuesto de que el IPC Regional de Murcia establecido por el INE registrase a 31 de diciembre de 2006 un incremento superior al porcentaje de inflación prevista para dicho ejercicio, se efectuará una revisión salarial en el exceso de dicha cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2006 y servirá de base de cálculo para el incremento salarial del año 2007.

Año 2007

En el supuesto de que el IPC Regional de Murcia establecido por el INE registrase a 31 de diciembre de 2007 un incremento superior al porcentaje de inflación prevista

para dicho ejercicio, se efectuará una revisión salarial en el exceso de dicha cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2007 y servirá de base de cálculo para el incremento salarial del año 2008.

Artículo 18.- Conceptos y complementos salariales.

Salario Base:

El salario base del personal afectado por este Convenio Colectivo, es el que se determina en la tabla salarial anexa al presente, quedando establecido así para las diversas categorías profesionales.

Antigüedad Consolidada - Plus Personal:

El «plus Personal» tendrá efectos a partir del 1 de enero de 1999, y consistirá en una cantidad económica individualizada para cada trabajador, cuyo importe será la suma de los trienios y cuatrienios y que tuviera reconocidos a 31 de diciembre de 1998, más la parte proporcional del trienio o cuatrienio que esté generando.

Gratificaciones Extraordinarias:

Las empresas abonarán a su personal en concepto de gratificaciones extraordinarias, una mensualidad en julio y otra en Navidad, del Salario Base, Antigüedad y Plus de Convenio. Estas gratificaciones son las referidas en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. A efectos de calculo de esta gratificaciones extraordinarias y al desaparecer el concepto «Antigüedad», a partir del 1 de enero de 1999, este, se sustituirá por «Plus Personal», en los trabajadores que tengan derecho al mismo.

El personal que esté realizando el servicio militar tendrá derecho a las citadas gratificaciones.

Estas gratificaciones extraordinarias se computarán por semestres, y su abono se realizará el día 15 de julio y el día 20 de diciembre respectivamente.

El personal que cese o ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la gratificación extraordinaria mas próxima devengada y no percibida.

Participación en beneficios:

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán en concepto de participación en beneficios, una mensualidad del Salario Base, Antigüedad y Plus de Convenio. Esta paga se hará efectiva en dos entregas, una el 15 de marzo y otra el 15 de octubre. A efectos de cálculo de esta participación en beneficios y al desaparecer el concepto de «antigüedad», a partir del 1 de enero de 1999, éste se sustituirá por Plus Personal», en los trabajadores que tengan derecho al mismo.

Plus de Nocturnidad

Se establece un plus por trabajos nocturnos consistente en el 25% de aumento sobre el salario base. Se excluye del mencionado plus salarial, al personal de vigilancia que realice su función durante la noche.

Plus de Convenio

Se establece un plus de convenio de carácter mensual y cuyo importe será de 93,60 € para el año 2004

Plus de Actividad

Tiene carácter mensual, es cotizable a la Seguridad Social y no influirá ni afectará para el cálculo de cualquier otra retribución o prestación, como pudieran ser Antigüedad, gratificaciones extraordinarias, etc.

Para el año 2004, queda fijado en 28,36 € mensuales.

Dietas:

Se establece para los trabajadores afectados por este Convenio con categoría de viajante, una dieta completa de 62,97 € y un a media dieta de 35,23 €. La media dieta se percibirá cuando el personal afectado pueda pernoctar en su domicilio.

El resto del personal que tenga que desplazarse del centro de trabajo por cuenta e interés de la empresa, percibirá los gastos justificados

CAPÍTULO VIII

Promoción y formación profesional

Artículo. 19.- La formación profesional en las empresas.

El trabajador/a tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Asimismo tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Artículo. 20.- Formación continua.

Las partes firmantes del presente convenio consideran primordial que la formación continua en las empresas se convierta en un instrumento necesario para garantizar la cualificación y profesionalidad de los trabajadores. Por ello, las partes se comprometen durante la vigencia del presente convenio a introducir los mecanismos y procedimientos necesarios para que dicha formación redunde en beneficio de los trabajadores y en consecuencia en las empresas.

Se creará una Comisión Paritaria Sectorial de Formación, la cual gestionará la formación de manera que se imparta con criterios que garanticen el beneficio propio de la formación frente al beneficio económico.

Dicha Comisión se encargará de evaluar en cada caso las necesidades formativas de todos los colectivos de trabajadores y en especial los colectivos con menores índices de formación como pueden serlo los

trabajadores no cualificados, de tal manera que la totalidad de la plantilla tenga acceso a la formación continua específica para cada una de las labores que desempeña, facilitando de ese modo la promoción profesional y personal del trabajador.

Se garantiza que durante la vigencia de los acuerdos nacionales sobre formación continua, las empresas y las organizaciones sindicales firmantes, presentarán los distintos planes intersectoriales, agrupados, de empresa o grupo de empresas de manera que quede garantizado cada año que la formación se imparta en las empresas.

CAPÍTULO IX

Derechos colectivos

Son los reconocidos en el título II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los representantes de los trabajadores.

Artículo. 21.- Comités de empresa y delegados de personal.

Los delegados de personal y miembros de Comité de Empresa gozarán de las atribuciones y garantías, que en consideración a su cargo les otorga la legislación vigente en la materia, entre otras cosas, de información, contratación de personal, seguridad y salud laboral, etc.

Para el desempeño de su cometido en las funciones relacionadas con su cargo, los Delegados de Personal electos, tendrán un mínimo de 15 horas mensuales retribuidas, según el Título II del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los miembros del comité de empresa y ésta en su conjunto, observarán sigilo profesional y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale el carácter reservado.

Artículo. 22.- Derechos sindicales.

Los miembros de comité de empresa de cada central sindical, podrán acumular mensualmente entre sí las horas sindicales que legalmente les correspondan. Para que dicha acumulación sea efectiva, será necesario comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de 7 días al final del mes.

Los Comités de empresa y Delegados de Personal dispondrán del correspondiente tablón de anuncios para el ejercicio propio de difusión sindical y laboral, tales como insertar comunicaciones, etc. por parte de los miembros del comité, delegado sindical y de sus sindicatos correspondientes. Igualmente, siempre que las características de las empresas o centros de trabajo lo permitan, dispondrán de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores. En cualquier caso, este

local será obligatorio, en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal, las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a la asistencia y el acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario sin que el ejercicio de este derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

En lo no dispuesto en el presente Artículo, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical.

CAPÍTULO X

Beneficios sociales

Artículo. 23.- Complemento por incapacidad temporal (I.T).

Complemento I.T. por accidente de trabajo o enfermedad profesional

Todo trabajador que como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional cause baja en el trabajo, percibirá con cargo a la empresa la diferencia entre el subsidio que abone la entidad aseguradora y el salario real, a partir del día de la baja.

Artículo. 24.- Indemnización por muerte o invalidez.

Póliza de seguro para indemnización por muerte e invalidez permanente total y absoluta.:

Las empresas cubrirán el riesgo de Muerte e Incapacidad total y absoluta para el trabajo, derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, suscribiendo al efecto una póliza con la cantidad aseguradora que estimen conveniente, en la cuantía de 25.528 €

Artículo. 25.- Ayuda por minusválidos.

Los trabajadores con los cuales conviva y, a sus expensas un hijo minusválido físico, psíquico o sensorial, recibirán una ayuda con carácter anual por importe de 185,85 €. Siempre que la minusvalía que presente sea superior al 50%

Artículo. 26.- Premio por dedicación.

En el momento en que por razón de la edad se jubile un trabajador, recibirá de la empresa como Premio de Dedicación, el importe de dos meses de salario real que disfrute en aquel momento, siempre que su vínculo a la empresa sea de 10 a 20 años consecutivos y tres meses cuando rebase los 20 años en la misma empresa.

Artículo. 27.- Ayuda por jubilación.

Las empresas afectadas por este Convenio, concederá un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que con 15 años de antigüedad en la misma empresa se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este Convenio. Su cuantía será la que se especifica en la siguiente escala:

- 60 años 8 mensualidades.
- 61 años 7 mensualidades.
- 62 años 6 mensualidades.
- 63 años 5 mensualidades.
- 64 años 4 mensualidades.

Para su percepción habrá de solicitarse de común acuerdo con la empresa, en el plazo de 3 meses con anterioridad al cumplimiento de la edad correspondiente.

Esta ayuda por jubilación es incompatible con el premio por dedicación que establece el Artículo 26 del presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO XI

Seguridad y salud laboral

Artículo 28.- Ropa de trabajo.

Las empresas facilitarán a su personal dos prendas de trabajo consistentes en dos monos o buzos para los hombres y dos batas para las mujeres.

Artículo 29.- Política preventiva.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, obliga a la constitución de Comités de Seguridad y Salud que estarán formados por los Delegados de Prevención y la Empresa. Igualmente el empresario está obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un Plan de Prevención.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

En consecuencia se creará una Comisión Sectorial de Seguridad y Salud laboral como órgano de representación de las empresas y los delegados de prevención así como de los Servicios de Prevención, en la cual se establecerán las líneas generales para la aplicación de dicha política preventiva, su organización y la asignación de los medios necesarios.

Dicha comisión se reunirá cada vez que lo solicite al menos una de las partes implicadas o como mínimo una vez cada semestre.

Artículo 30.- Normativa aplicable.

La normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, estará constituida por la Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en sus normas reglamentarias, tendrán carácter de Derecho necesario mínimo indisponible.

Artículo 31.- Derechos y obligaciones.

Derecho a la protección frente a los Riesgos Laborales

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

El empresario deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio, en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

El empresario desarrollará una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

El coste de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

Principios de la acción preventiva

El empresario, aplicará las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los siguientes principios generales:

- a) Evitar los riesgos
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, elección de los equipos y métodos de trabajo y producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales en el trabajo.
- h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Evaluación de Riesgos

La acción preventiva en la empresa, se planificará por el empresario a partir de una evaluación inicial de los riesgos, para la seguridad y salud de los trabajadores, que se realizará, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, y en relación con aquellos que estén expuestos a riesgos especiales.

Si los resultados de la evaluación prevista en el apartado anterior lo hicieran necesario, el empresario realizará aquellas actividades de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. Estas actuaciones deberán integrarse en el conjunto de las actividades de las empresas y en todos los niveles jerárquicos de la empresa y en todos los niveles de la misma.

La actividades de prevención, deberán ser modificadas cuando se aprecie por el empresario, como consecuencia de los controles periódicos previstos en el apartado anterior, su inadecuación a los fines de protección requeridos.

Equipos de trabajo :

Se entiende por equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo. El empresario adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados y garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizarlos.

Equipos de protección individual:

Se entiende por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar por medio de técnicas de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Información a los trabajadores:

El empresario estará obligado a proporcionar a los trabajadores, a través de sus representantes, o en su defecto directamente a los trabajadores, toda la información necesaria en relación con :

1. Los riesgos existentes
2. Las medidas de prevención y las medidas de emergencia, sin perjuicio de informar de forma individual y directa a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo.

Formación de los trabajadores:

El empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Esta formación deberá impartirse al comienzo de la contratación y cuando se produzcan cambios en las funciones o en los equipos de trabajo, debiendo repetirse periódicamente, si fuera necesario, a través de las propias empresas o concertándola con servicios ajenos, y deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo, o en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

Adopción de medidas de emergencia:

El empresario estará obligado a analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

Para ello deberá designar al personal encargado de poner en práctica estas medidas, que deberá ser suficiente en número y tener la formación y el material adecuado, así como organizar las relaciones necesarias con servicios externos.

Vigilancia de la salud de los trabajadores:

El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función a los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo, cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los Representantes de los Trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Documentación:

El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral la siguiente documentación:

1. Evaluaciones de riesgos
2. Medidas y material de protección y prevención
3. Resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo.
4. Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores, previstos en el Artículo 22 de la LPRL. (vigilancia de la salud)
5. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Consulta a los trabajadores:

El empresario deberá de consultar a los trabajadores, con la debida antelación, de la adopción de decisiones relativas a:

- a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías.
- b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de esas actividades o el recurso a un Servicio de Prevención Externo.

c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

d) Los procedimientos de información y documentación.

e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

Obligaciones de los Trabajadores

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, están obligados a:

1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
3. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, sobre cualquier situación que a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Autoridad Laboral competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
6. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
7. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos anteriormente indicadas, tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del E.T. (Faltas y Sanciones de los Trabajadores)

Artículo 32.- Órganos de representación en materia de prevención.

1. Los delegados de Prevención.

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Serán designados por y entre los delegados de personal con arreglo a la escala prevista en el Artículo 35.2 de la LPRL.

Lo previsto en el Artículo 68 del E.T. en materia de garantías, será de aplicación a los delegados de prevención, en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los delegados de prevención para el desempeño de las funciones previstas en la LPRL, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del Artículo 68 del E.T.

Sus competencias son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- Promoción y fomento de la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa de prevención.
- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el Artículo 33 de la LPRL. (Consulta de los trabajadores)
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Sus facultades son:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención, pudiendo formular las observaciones que crean oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del Artículo 22 de LPRL (limitación a los resultados médicos), a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.
- Recibir información de los daños ocasionados en la salud de los trabajadores, una vez que el empresario haya tenido conocimiento de ellos.
- Recibir del empresario información que éste haya podido obtener de personas y órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer labores de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, así mismo, comunicarse durante la jornada con los trabajadores, pero sin alterar el normal funcionamiento del proceso productivo.
- Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas, pudiendo efectuar propuestas al efecto.
- Proponer la paralización de actividades en los casos de riesgo grave e inminente.
- A los delegados de prevención les será de aplicación lo dispuesto en el E.T. en materia de sigilo profesional.

El Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores y estará formado por los delegados de prevención de una parte y por el empresario en igual número de delegados de prevención, de la otra.

A través de reuniones, que tendrán un carácter trimestral o cuando lo solicite alguna de sus representaciones, podrán participar los delegados sindicales y los técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores especialmente cualificados e, incluso, técnicos de prevención ajenos a la empresa, si lo solicitara alguna de las partes; todos ellos con voz pero sin voto.

Las competencias del Comité de Salud Laboral son:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

Las facultades del Comité de Salud Laboral son:

1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
2. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.
3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas oportunas.
4. Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

CAPÍTULO XII

Interpretación del convenio y resolución de conflictos.

Artículo. 33.- Comisión paritaria.

Se crea una comisión mixta paritaria que entenderá de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio.

Será nombrada por la Comisión Negociadora y se constituirá formalmente a la firma del presente Convenio.

La comisión estará asesorada por los técnicos que ambas partes soliciten.

Será convocada por escrito a petición de cualquiera de las partes con siete días de antelación a su convocatoria, en la que expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

En la convocatoria, se entenderá válidamente constituida la Comisión, cuando asista la mayoría simple de cada representación.

Los acuerdos alcanzados en cuestiones de interés general se consideraran parte del presente Convenio y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

Las partes se obligan a someter a la Comisión, todas las cuestiones de interés general que se susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de cualquier tipo de acción legal.

Deberá negociarse bajo el principio de buena fe.

En todo caso, la Comisión se reunirá al término de cada año o durante el mes de enero del siguiente año para actualizar las tablas salariales según lo indicado en el artículo 17.

Artículo 34.- Acuerdo de solución extrajudicial de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido íntegro del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, de fecha 07/02/1997, publicado en el BORM con fecha 1 de marzo de 1997, con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

Disposición adicional única

Las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, se comprometen a reunirse durante la vigencia del Convenio para tratar la externalización de los compromisos indicados en los artículos 26 y 27 del presente Convenio Colectivo.

TABLAS SALARIALES AÑO 2.004												
Convenio Colectivo para Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia												
GRUPO PROF.	SUB-GRUPO PROF.	CATEG. PROF.	SALARIO BASE		PLUS CONV.		P. ACTIVIDAD		SALARIO		Hora ordinaria	
			Mensual	Diario	Mensual	Mensual	Mensual	ANUAL	Hora extra	Hora nocturna		
			2.004	2.004	2.004	2.004	2.004	2.004	2.004	2.004	2.004	2.004
			€	€	€	€	€	€	€	€	€	€
TÉCNICOS	TITULADOS		1.073,25		93,60	28,36	17.843,07	10,13	9,14			
		De grado Superior	1.025,94		93,60	28,36	17.133,42	9,72	8,73			
TÉCNICOS	NO TITULADOS		1.025,93		93,60	28,36	17.133,27	9,72	8,73			
		Técnico no titulado	1.025,93		93,60	28,36	17.133,27	9,72	8,73			
TÉCNICOS	ADMINISTRATIVO		1.025,93		93,60	28,36	17.133,27	9,72	8,73			
		Jefe Administrativo	1.025,93		93,60	28,36	17.133,27	9,72	8,73			
TÉCNICOS	RECURSOS HUMANOS		1.025,93		93,60	28,36	17.133,27	9,72	8,73			
		Jefe de Personal	1.025,93		93,60	28,36	17.133,27	9,72	8,73			
TÉCNICOS	MERCANTILES/COMERCIALES		1.025,93		93,60	28,36	17.133,27	9,72	8,73			
		Jefe de Ventas/Compras	1.025,93		93,60	28,36	17.133,27	9,72	8,73			
TÉCNICOS	LABORATORIO		1.073,25		93,60	28,36	17.843,07	10,13	9,14			
		Técnico de Laboratorio	1.025,93		93,60	28,36	17.133,27	9,72	8,73			
		De Grado Superior	1.025,93		93,60	28,36	17.133,27	9,72	8,73			
		De Grado Medio	968,12		93,60	28,36	16.266,12	9,23	8,24			
		Oficial 1º Laboratorio	933,16		93,60	28,36	15.741,72	8,93	7,94			
		Oficial 2º Laboratorio	871,21		93,60	28,36	14.812,47	8,41	7,42			
		Especialista Laboratorio	863,06		93,60	28,36	14.690,22	8,34	7,35			
		Auxiliar de Laboratorio	968,12		93,60	28,36	16.266,12	9,23	8,24			
ADMINISTRATIVOS		Oficial Administrativo/a de 1ª	933,16		93,60	28,36	15.741,72	8,93	7,94			
		Oficial Administrativo/a de 2ª	863,06		93,60	28,36	14.690,22	8,34	7,35			
		Auxiliar administrativo	968,12		93,60	28,36	16.266,12	9,23	8,24			
COMERCIALES		Viajante	928,99		93,60	28,36	15.679,17	8,90	7,91			
OBREROS	PRODUCCION	Encargado/a	928,99		93,60	28,36	15.679,17	8,90	7,91			
OBREROS	PRODUCCION	Maestro Molinero	29,49		93,60	28,36	15.162,27	8,61	7,62			
		Oficial 1º molinero	28,64		93,60	28,36	14.775,52	8,39	7,40			
		Oficial 2º molinero	26,97		93,60	28,36	14.015,67	7,95	6,96			
		Ayudante/peón molinero	928,99		93,60	28,36	15.679,17	8,90	7,91			
OBREROS	PRODUCCIÓN.	Maestro del desecado de fruto	29,49		93,60	28,36	15.162,27	8,61	7,62			
		Oficial 1º secadero	28,64		93,60	28,36	14.775,52	8,39	7,40			
		Oficial 2º secadero	26,97		93,60	28,36	14.015,67	7,95	6,96			
		Ayudante/Peón Secadero	1.025,93		93,60	28,36	17.133,27	9,72	8,73			
OBREROS	PRODUCCIÓN.	Maestro extractora	32,15		93,60	28,36	16.372,57	9,29	8,33			
		Oficial Extractora	28,34		93,60	28,36	14.639,02	8,31	7,34			
		Ayudante/Peón Extractora	26,97		93,60	28,36	14.015,67	7,95	6,96			
OBREROS	ACAB., ENV. y EMPAQUETADO.	Empaquetador/a	928,99		93,60	28,36	15.679,17	8,90	7,91			
OBREROS	ALMACEN	Encargado/a	29,49		93,60	28,36	15.162,27	8,61	7,62			
		Oficial 1ª	28,64		93,60	28,36	14.775,52	8,39	7,42			
		Oficial 2ª	26,97		93,60	28,36	14.015,67	7,95	6,96			
		Ayudante/Peón	32,15		93,60	28,36	16.372,57	9,29	8,33			
OBREROS	MANTENIMIENTO, OFIC. AUX. y TTE.	Enc./a Mto.ó Mecánico ó Electricista.	29,49		93,60	28,36	15.162,27	8,61	7,62			
		Oficial 1ª	28,64		93,60	28,36	14.775,52	8,39	7,42			
		Oficial 2ª	26,97		93,60	28,36	14.015,67	7,95	6,96			
		Ayudante/Peón	26,97		93,60	28,36	14.015,67	7,95	6,96			
OBREROS	SUBALTERNOS	Portero	26,97		93,60	28,36	14.015,67	7,95	6,96			
		Vigilante	26,97		93,60	28,36	14.015,67	7,95	6,96			
		Ordenanza.	26,97		93,60	28,36	14.015,67	7,95	6,96			
		Trabajador/a de limpieza	26,97		93,60	28,36	14.015,67	7,95	6,96			

Consejería de Trabajo y Política Social

16680 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes.

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 14 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes.

Murcia, 21 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para desarrollo del Programa de Integración Social de Inmigrantes.

En Murcia, a 14 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2004; y, de otra, el señor don Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. n.º P3003900B, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.....

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, entre las que se contemplaban programas territoriales de Acogida e Integración Social, a fin de promover la incorporación de los inmigrantes en las redes sociales y la vida comunitaria, estando previsto para el año 2004 la firma de un Protocolo Adicional al Convenio suscrito en 1998, en cuyo Anexo se contempla la financiación de este Proyecto.

Quinto.- Que la Resolución de 26 de julio de 2004, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2004, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo conjunto de programas de integración social de inmigrantes.

Sexto.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la

considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Séptimo.- Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313J, Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, concepto 461.03, Código de Proyecto 11969, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana, para la realización de proyectos que se encuadran en alguno de los ejes preferenciales que marca el IMSERSO para el año 2004, que son:

* Servicios de información, formación, orientación y asesoramiento general sobre empadronamiento, alojamiento, recursos sociales, acceso a la vivienda, sanidad y educación.

* Mediación intercultural entre los inmigrantes y la sociedad de acogida como apoyo a la intervención social y prevención de conflictos culturales.

* Alojamiento y manutención, si fuera necesario, así como ayudas para transporte y gestiones diversas derivadas de la atención a los inmigrantes.

* Formación del personal técnico de la corporación local que trabaje con el sector de inmigrantes.

* Favorecer la Participación Ciudadana de los inmigrantes apoyando la creación y consolidación de asociaciones y redes sociales de inmigrantes y de apoyo a inmigrantes.

* Sensibilización ciudadana y lucha contra la discriminación.

Asimismo, se realizarán aquellas medidas del área Social del «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia (2002-2004)», en las que se implique a las Corporaciones Locales como organismos encargados de su ejecución, y que respondan a los siguientes objetivos generales:

1. Conocer el perfil del inmigrante que reside en la C.A.R.M y favorecer el acceso de éstos a los recursos sociales disponibles, para lo que se mantendrá el punto de la Red de Situación de la Integración Social de los Inmigrantes Región de Murcia.

2. Mantener e incrementar los programas de atención y acogida básica a inmigrantes para prevenir situaciones de marginación y exclusión social.

3. Comprometer a la sociedad de acogida en la integración de los inmigrantes y corresponsabilizar a éstos en dicho proceso.

Segundo.- Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2004, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Siete mil cuatrocientos catorce con ochenta y cinco (7.414,85) euros.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, doce mil quinientos ochenta y cinco con quince (12.585,15) euros.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.0300.313J.461.03, Código de Proyecto 11969, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

El Ayuntamiento de Totana, como mínimo, seis mil seiscientos (6.600,00) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de Totana remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, en el Modelo facilitado por la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados hasta el cierre del ejercicio, con cargo al citado Proyecto.

Cuarto.- La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del

Convenio, y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Quinto.- Es obligación del Ayuntamiento de Totana:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Contratar con los créditos previstos al personal técnico preciso para el desarrollo de los programas de integración social con población inmigrante sobre la que se actúa, estando éste dedicado de forma exclusiva al desarrollo de las intervenciones precisas para un buen funcionamiento de los servicios locales previstos. Tareas que deben ser consideradas en todo momento independientes y complementarias con el resto de actuaciones municipales que en materia de política social de inmigrantes se estén llevando a cabo (Prestaciones Básicas, líneas de ayudas y subvenciones ...).

Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

Sexto.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Ayuntamiento de Totana, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Séptimo.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Totana y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, el Ayuntamiento se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de

junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Octavo.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Noveno.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo sexto del mismo.

Duodécimo.- El Convenio estará vigente durante el año dos mil cuatro. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por el Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, **Juan Morales Cánovas.**

Consejería de Trabajo y Política Social

16682 Addenda al Convenio suscrito el 2 de septiembre de 2004 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

Resolución

Visto el texto del Addenda al Convenio suscrito el 2 de septiembre de 2004 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y

Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 15 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto Addenda al Convenio suscrito el 2 de septiembre de 2004 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para el desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad .

Murcia, 22 de diciembre de 2004.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Addenda al Convenio suscrito el 2 de septiembre de 2004 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, para desarrollo de un Programa de Personas con Discapacidad.

En Murcia, a 15 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, de otra, el señor don Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. P-3004300-D, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2004.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004 se consignó en la aplicación presupuestaria 12.0400.313K.461.07, Código de Proyecto 11971, la cantidad de 1.105.500,00' euros, para desarrollo de Programas de Personas con Discapacidad con Entidades Locales de la Región de Murcia, a través de Convenios,

Segundo.- Que con tal motivo se elaboró un Convenio-Tipo que sirviera de modelo para los que se querían formalizar con los Ayuntamientos de: Águilas, Alhama de Murcia, Cieza, Fortuna, La Unión, Lorca, Mazarrón, Molina de Segura, Totana, Yecla, Alcantarilla y Puerto Lumbreras y las Mancomunidades de Servicios Sociales del Valle de Ricote y Río Mula, cuyo objeto era la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las citadas Entidades, para el desarrollo de un programa

de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana y/o un Centro Ocupacional, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Personas con Discapacidad previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que fue autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de junio de 2004, facultando a la titular de la Consejería para la celebración de los Convenios particulares derivados del mismo.

Tercero.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2004 el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha desistido a la celebración del Convenio autorizado al estar todavía en proceso de puesta en marcha el Centro de Atención Temprana cuyo mantenimiento estaba previsto en el Ejercicio económico 2004.

Cuarto.- Que con fecha de 2 de septiembre de 2004 se firmó un Convenio con el Ayuntamiento de Yecla para mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, pero el incremento en el número de tratamientos de fisioterapia a usuarios del Centro de Atención Temprana, durante el presente año, no previsto inicialmente, ha significado que la cantidad asignada al Ayuntamiento de Yecla en la distribución económica entre las distintas Entidades Locales efectuada en un principio, se haya mostrado claramente insuficiente, poniendo en peligro la posibilidad de garantizar la adecuada atención de estos usuarios, siendo necesario amparar la continuidad de los servicios para personas con discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social que el Ayuntamiento de Yecla viene prestando, a través de su Centro de Atención Temprana.

Quinto.- Que se ha efectuado una redistribución de las cantidades asignadas en un principio, dentro de la citada consignación presupuestaria 12.0400.313K.461.07, Código de Proyecto 11971, aplicando parte de la cantidad prevista para el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a incrementar la cantidad transferida al Ayuntamiento de Yecla, para asegurar el mantenimiento del Centro de Atención Temprana de dicho Ayuntamiento.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- El objeto de esta Addenda al Convenio firmado el 2 de septiembre de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Yecla, es el garantizar el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, ubicado en C/ Justo Millán s/n, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Personas con Discapacidad previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concreto el incremento producido en el número de tratamientos de fisioterapia a usuarios del mismo.

Segundo.- Se establece en la cantidad de TRES MIL (3.000,00) Euros el compromiso económico de la Consejería de Trabajo y Política Social vinculado al objeto de esta Addenda, consignado en la aplicación presupuestaria 12.0400.313K.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

El Ayuntamiento de Yecla, como mínimo, MIL (1.000,00) Euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Tercero.- Se ratifica la vigencia del Convenio suscrito entre las partes el día 2 de septiembre de 2004, debiéndose ejecutar y justificar las actuaciones financiadas sobre la base de esta Addenda.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Yecla.—El Alcalde Presidente, **Juan Miguel Benedito Rodríguez**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR)

16677 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 27A/04/04.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

b) Dependencia que tramita el expediente: Area Jurídica.

c) Número de expediente: 27A/04/04

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: «Obras de entubamiento del Efluente de la Nueva Edar de Molina de Segura»

c) Lotes: Ninguno

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 22 de julio de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 555.750,18 Euros

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 18 de octubre 2004

b) Contratista: Construcciones Alpi, S.A.

c) C.I.F: A28864999

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 499.998 Euros

Murcia, 20 de diciembre 2004.— El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira**.

Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración (ESAMUR)

16678 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número 001A/02/04.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

b) Dependencia que tramita el expediente: Area Jurídica.

c) Número de expediente: 001A/02/04

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: «OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA EDAR DE ABANILLA»

c) Lotes: Ninguno

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM de 22 de julio de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 566.649,35 Euros

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 20 de octubre 2004

b) Contratista: INTERSA

- c) C.I.F: A30300818
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 520.850,34 Euros

Murcia, 20 de diciembre 2004.— El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira**.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

16679 Anuncio de adjudicación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: 136/04.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Obras e Instalaciones y la Posterior Dirección Facultativa de la Construcción del Centro de Salud Mental, Unidad de Rehabilitación y Centro de Día Psiquiátrico de Lorca (Murcia).
- c) Lotes: No.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 168, de 22 de julio de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe global de licitación : 134.324,50 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 26 de octubre de 2004.
- b) Contratista: U.T.E. José M.ª López Martínez, Edith Aroca Vicente y Manuel Ramos Marín
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 108.802,84 €.

Murcia, 10 de diciembre de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16690 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación de ingreso mínimo de inserción n.º expte. 144/04 a nombre de doña Luisa Navarro Moñino.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Luisa Navarro Moñino, con NIF 23050080D, cuyo último domicilio es Bda. San Gil, 1, Bj. C, La Unión que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 1 de septiembre de 2004, la desistimiento de la prestación de ingreso mínimo de inserción expediente n.º 144/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante, n.º 16 - Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16691 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación de ingreso mínimo de inserción n.º expte 189/04 a nombre de D. Enrique García Muñoz.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente

se hace saber a D. Enrique García Muñoz, con NIF 22969132K, cuyo último domicilio conocido es Hospitalidad Santa Teresa, B.º San Antonio, Cartagena que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 1 de septiembre de 2004, la desistimiento de la prestación de ingreso mínimo de inserción expediente n.º 189/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante, n.º 16 - Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16692 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la prestación de ingreso mínimo de inserción n.º expte. 24/04 a nombre de doña Isabel Conesa Muñoz.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Isabel Conesa Muñoz, con NIF 22974573B, cuyo último domicilio conocido es C/ Esmeralda, 49, 2.º D, Cartagena que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 3 de septiembre de 2004, la denegación de la prestación de ingreso mínimo de inserción expediente, n.º 24/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un

mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante, n.º 16 - Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16687 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expte 1150/04 a nombre de don Enrique Matías Monllor Domínguez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don Enrique Matías Monllor Domínguez, con NIF. 48515351W, cuyo último domicilio conocido es C/ Periodista Leopoldo Ayuso, 1, 2.º A, El Ranero, Murcia que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 23 de septiembre de 2004, la desistimiento de la ayuda individualizada a personas con discapacidad expediente n.º 1150/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante, n.º 16 - Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

16685 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad n.º expte 01436/04 a nombre de D./D.ª Wilman Elicio Aguilar Campos.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber Wilman Elicio Aguilar Campos con NIF X631307G, cuyo último domicilio conocido es Vereda de los Reales Cas, 1 Dip. La Tiata, Lorca que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 22 de septiembre de 2004, la denegación de la ayuda individualizada a personas con discapacidad expediente n.º 01436/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante, n.º 16 - Murcia.

Murcia, 2 de diciembre de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

16694 Notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Régimen Jurídico, donde el interesado puede

comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

- Expediente: 3C04PS0191

- Presunto responsable: Francisco Morales López

- Último domicilio: C/ Dr. Fleming 14 bajo San Blas

- Normas infringidas:

- Artículo 18.1 b) del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto.

- Punto 6 de la ITC-03 del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto.

Murcia, 9 de diciembre de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

16693 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Puertos en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas Vivienda y Transportes en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el

caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso de alzada, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, a 14 de diciembre de 2004.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

ANEXO

Nº Expediente: SAT1055/2004

Denunciado: CARLOS RUBIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EL VADO Nº . 09500 MEDINA DE POMAR BURGOS (Burgos)

Hechos: CIRCULAR, DESDE LLANO DE BRUJAS A FUENTE ALAMO, TRANSPORTANDO 2.700 KG DE VERDURA, EN REGIMEN DE SERVICIO PRIVADO, NO ACREDITANDO RELACION ALGUNA ENTRE EL TITULAR DEL VEHICULO Y LA MERCANCIA.

Norma Infringida: Art.140.1.6LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.102.3 LOTTArt.157 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2004

Matrícula: BI-8753-CN

Nº Expediente: SAT1240/2004

Denunciado: SANCHEZ HERNANDEZ, ALEJANDRA

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL ZAMORA Nº 12 piso BJ pta. Dª 30100 RANERO O BARRIO DEL ROSARIO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE OPERADOR DEL TRANSPORTE, SEGUN ACTA 157/04 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.142.8LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 119LOTTArts. 41 y 161ROTTArt.10.M. 21-7-00(BOE 3-8)

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/04/2004

Matrícula:

Nº Expediente: SAT1242/2004

Denunciado: SANCHEZ HERNANDEZ, ALEJANDRA

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL ZAMORA Nº 12 piso BJ pta. Dª 30100 RANERO O BARRIO DEL ROSARIO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE OPERADOR DEL TRANSPORTE, SEGUN ACTA 158/04 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.142.8LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 119LOTTArts. 41 y 161ROTTArt.10.M. 21-7-00(BOE 3-8)

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/04/2004

Matrícula:

Nº Expediente: SAT1243/2004

Denunciado: SANCHEZ HERNANDEZ, ALEJANDRA

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL ZAMORA Nº 12 piso BJ pta. Dª 30100 RANERO O BARRIO DEL ROSARIO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE OPERADOR DEL TRANSPORTE, SEGUN ACTA 159/04 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art.142.8LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 119LOTTArts. 41 y 161ROTTArt.10.M. 21-7-00(BOE 3-8)

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/04/2004

Matrícula:

Nº Expediente: SAT1280/2004

Denunciado: CANO CAMACHO, AMPARO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ JUAN HERNANDEZ km. PARDO Nº 2 30161 LLANO DE BRUJAS MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PRENDAS TEXTILES DESDE MURCIA A LA UNION CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Art.142.18LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.10.M 25.10.90(BOE 30-10)

Sanción: 100,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2004

Matrícula: 6528-CDN

Nº Expediente: SAT1286/2004

Denunciado: AVIMED SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PZ SANTA ISABEL Nº 7 piso 1ª pta. D 30004 MURCIA (Murcia)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. DIA DE LA SEMANA: MARTES. CONDUCTOR: JAVIER B. VERA FILORET.

Norma Infringida: Art.140.24LOTT

Observaciones Art. Infringido:R(CE) 3821-85

Sanción: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2004

Matrícula: MU-6961-BZ

Nº Expediente: SAT1312/2004

Denunciado: BEKKALI , ABDELGHANI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO EBRO Nº . portal 12 30006 MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE OBREROS (OCHO TRABAJADORES) DESDE ALCANTARILLA HASTA ZENETA CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE LOS OBREROS SON TRABAJADORES DE LA EMPRESA 2RUSAN SL EXPORTACION DE FRUTAS DE ZENETA, DE LA QUE COBRA TRES EUROS POR OBRERO Y VIAJE.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2004

Matrícula: A-1767-BZ

Nº Expediente: SAT1330/2004

Denunciado: AROCA VILLA, MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAGASTA Nº 44 30520 JUMILLA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE ESCOMBROS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA CIEZA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/03/2004

Matrícula: B-1462-GG

Nº Expediente: SAT1356/2004

Denunciado: EL BAKKOURI ., ABDERRAHIM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PS CORVERA Nº 44 piso 3º pta. I 30002 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SIETE (7) TRABAJADORES DEL CAMPO, DE SANGONERA LA VERDE A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/03/2004

Matrícula: MU-9788-CH

Nº Expediente: SAT360/2004

Denunciado: FATIMA ADBI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PANTANO DE SANTOMERA,31 30010 MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR CAJAS PARA LA RECOGIDA DE FRUTA DE CAMINO DE BADEN A SANGONERA LA SECA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 22/01/2004

Matrícula: M-6714-NS

Nº Expediente: SAT395/2004

Denunciado: HADDAJI ., ABDELKRIM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR FUENSANTA km. 3 Nº . 30012 SANTIAGO EL MAYOR MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE OBREROS (7 TRABAJADORES) DESDE BENIAJAN HASTA CAÑADAS DE ALHAMA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE.

Norma Infringida: Art.141.31 enrelación con elArt.140.1.9LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 90LOTTArts.41 y 109 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/01/2004

Matrícula: SA-3562-J

Nº Expediente: SAT405/2004

Denunciado: ANTONIO COSTA E HIJOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SOL Nº 42 03300 ORIHUELA ALICANTE (Alicante)

Hechos: RELAIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (TRANSPORTA UN CARGAMENTO DE CAJAS DE MADERA) DESDE ORIHUELA (ALICANTE) HASTA SANTOMERA (MURCIA), TENIENDO CONCEDIDA UNA TARJETA DE SERVICIO PRIVADO. SE ADJUNTA COPIA ALBARAN DE CARGA.

Norma Infringida: Art.140.1.6LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.102.3 LOTTArt.157 ROTT

Sanción: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 17/01/2004

Matrícula: A-0807-DY

Nº Expediente: SAT578/2004

Denunciado: TANDAZO CAMPOVERDE, MANUEL DEJ.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA UNION Nº 23 pta. B 30390 ALJORRA, LA CARTAGENA MURCIA (Murcia)

Hechos: TRANSPORTAR DOS MOTOCULTORES DESDE LA ALJORRA HASTA FUENTE ALAMO CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 05/02/2004

Matrícula: CU-2107-I

Nº Expediente: SAT584/2004

Denunciado: AZOUZOUT , BACHIR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG CASA DE SANDALOS Nº . 30156 MARTINEZ DEL PUERTO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR SERVICIO PRIVADO DE MERCANCIAS (PRODUCTOS DE ALIMENTACION) ENTRE LOS MARTINEZ DEL PUERTO Y MURCIA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2004

Matrícula: AL-1482-AG

Nº Expediente: SAT592/2004

Denunciado: FOAD AZZAM ALVAREZ, OMAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DENIA Nº 31 03002 ALICANTE ALICANTE (Alicante)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (MUEBLES) DESDE CANALS (ALICANTE) HASTA MURCIA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION DE TRANSPORTE (TARJETA DE TRANSPORTE). PRESENTA FOTOCAPIA DE TARJETA VALIDA HASTA 31/10/2003. OSTENTA DISTINTIVOS MPC

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relaciónLOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103LOTTArts.41y158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/01/2004

Matrícula: B-8517-UY

Nº Expediente: SAT705/2004

Denunciado: PERMACULTURA Y DESARROLLO SOSTENIBLE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL NEPTUNO Nº 8 30010 MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAJAS VACIAS DE MADERA , DE MURCIA A CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA) CON TARJETA DE TRANSPORTES CADUCADA. VALIDEZ HASTA 30/06/2003.

Norma Infringida: Art.142.25 en relación con elart. 141.13 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Arts.47 y 103 LOTTArt.41 y 158 ROTT

Sanción: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 13/02/2004

Matrícula: MU-6815-CH

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

16671 Ejecución hipotecaria 311/2002.

N.I.G.: 30027 1 0201547/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 311/2002.

Sobre: Otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Señor Ángel Cantero Meseguer.

Contra: Don Antonio Alarcón Muñoz, doña Sonia Guirao Tomás.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Joaquina Parra Salmerón, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 311/2002 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por don Ángel Cantero Meseguer contra Antonio Alarcón Muñoz y Sonia Guirao Tomás, en reclamación de 29.279,27 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 6.611,13 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca registral número 31.248 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 1.230, libro 464, folio 196. Urbana piso número treinta y nueve. Vivienda en quinta planta alta del inmueble en Molina de Segura y su plaza de la Región Murciana señalada con el número 7 de policía y tiene una superficie construida de 83,32 metros cuadrados. Plaza Región Murciana, número 7, 5.º derecha, 30500 de Molina de Segura.

La subasta se celebrará el próximo día 25 de febrero de 2005 a las 9,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avenida Madrid, 70, planta segunda, Molina de Segura (Murcia), conforme con las siguientes

Condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada a efectos de subasta en 50.485,02 euros.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, cuenta número 3075, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa que la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo,

12.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Molina de Segura, 14 de diciembre de 2004.—El Juez.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

14927 Aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales.

Aprobada definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, por no haberse presentado reclamaciones a la aprobación provisional, por el Pleno de la Corporación de fecha 16 de noviembre de 2004:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publican el texto íntegro modificado de las referidas Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

El artículo 9, apartado 1.º, queda redactado como sigue:

1. El tipo de gravamen será:

- 1.1 Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0´62 %
- 1.2 Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0´56 %
- 1.3 Bienes Inmuebles de Características Especiales: 0´62 %

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

El artículo 7, apartado 1.º, queda redactado como sigue:

1. El tipo de gravamen será el 3´1 %.

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

El artículo 5, apartado 3.º, queda redactado como sigue:

3. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro:

- a) Periodo de uno hasta cinco años: 3´7 %
- b) Periodo de hasta diez años: 3´5 %
- c) Periodo de hasta quince años: 3´2 %
- d) Periodo de hasta veinte años: 3 %

El tipo de gravamen del impuesto queda fijado en el 30 %

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- El artículo 8, apartado 3, queda redactado como sigue:

Categoría fiscal de las vías públicas

	1.ª	2.ª
Coefficiente de aplicación	2´2	2´00

Categorías de calles:

Primera categoría:

- Avda. de Murcia
- C/ Tercia
- Avda. de Cehegín
- Camino Real
- Camino del Río
- C/ Salto del Usero
- C/ Sierra de Cazorla
- C/ Sierra del Segura
- Desvío de la Murta
- Barrio Calderón
- Zona de los Cantos
- Avda. Luis de los Reyes y adyacentes
- Camino del Prado y Adyacentes.
- C/ Autonomías, hasta C/ Rosalía de Castro y Adyacentes.

- Polígono Industrial Marimingo

- Ctra. de Murcia

Segunda categoría:

- Resto de calles del municipio.
- Pedanía de la Copa

- Ordenanza Fiscal, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

El artículo 5.º, apartado 2 queda establecido como sigue:

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigentes en el Municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Coefficiente	Cuota exigible
A) Turismos		
De menos de 8 caballos fisc.	1´47	18´55
De 8 hasta 11,99 caballos fisc.	1,47	50,09
De 12 a 15,99 caballos fisc.	1,47	105,75
De 16 a 19,99 caballos fisc.	1,99	179,00
De 20 caballos fisc.	2,00	224,00
B) Autobuses		
De menos 21 plazas	1´47	122,45
De 21 a 50 plazas	1´47	174,40
De más de 50 plazas	1´47	218,00

Potencia y clase de vehículo	Coefficiente	Cuota exigible
C) Camiones		
De menos de 1.000 kg. carga útil	1'47	62,15
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	1'47	122,45
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	1'47	174,40
De más de 9.999 kg. de carga útil	1'47	218,00
D) Tractores		
De menos de 16 caballos fisc.	1'47	25,97
De 16 a 25 caballos fisc.	1'47	40,82
De más de 25 caballos fisc.	1'47	122,45
E) Remolques y semirremol.		
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	1'47	25,97
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	1'47	40,82
De más de 2.999 kg. de carga útil	1'47	122,45
F) Otros vehículos		
Ciclomotores	1'47	6,49
Motocicletas hasta 125 cc	1'47	6,49
Motocicletas de más de 125 a 250 cc	1'47	11,12
Motocicletas de más de 250 a 500 cc	1'47	22,27
Motocicletas de más de 500 a 1000 cc	1'47	44,52
Motocicletas de más de 1.000 cc	1'47	89,05

Bullas, diciembre de 2004.—El Alcalde.

Las Torres de Cotillas

16675 Anuncio de licitación.

Anuncio de licitación del contrato para la ejecución de la obra: «Rehabilitación del Auditorio Municipal para uso público».

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras incluidas en el proyecto técnico de «Rehabilitación del Auditorio municipal para uso público».

b) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total: 285.210,14 €, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional: 5.704,20 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

b) Domicilio: Plaza Mayor, N.º 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia).

c) Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25.

7.- Requisitos específicos del contratista: Clasificación suficiente y no caducada, expedida por Registro Oficial de Contratistas, que habilita para contratar obras de los siguientes grupos - subgrupos:

GRUPO C: SUBGRUPO 4, CATEGORÍA c); SUBGRUPO 6, CATEGORÍA c); SUBGRUPO 9, CATEGORÍA c).

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En el caso que el plazo de presentación finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Según lo dispuesto en las cláusulas 9.4 y 11.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de las ofertas: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, a las 13'00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Si fuera sábado se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

10.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

11.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas a 10 de diciembre de 2004.—
El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Lorca

16664 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación de la delimitación de la U.A. 4 del P.G.M.O. de Lorca en Barrio Corazón de María.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2004, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la delimitación de la U.A. 4 del P.G.M.O. en Barrio Corazón de María, seguido bajo el número 04,11,01 en la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 17 de diciembre de 2004.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Lorca

16663 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector Aguaderas S1-R del PGMO de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2004, se acordó aprobar inicialmente el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector Aguaderas S1-R del P.G.O.M. de Lorca, seguido bajo el número 04,05,03 en la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar,

conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 17 de diciembre de 2004.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Mula

16656 Anuncio de contratación.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 4 de noviembre de 2004, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la enajenación, mediante subasta pública, de fincas urbanas propiedad del Ayuntamiento de Mula, se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen observaciones o reclamaciones contra el Pliego de referencia hasta su resolución:

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Mula.

Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica Municipal.

2. Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta de los siguientes bienes de propiedad municipal:

A.- Parcela 3.1, adjudicada al Ayuntamiento por el Proyecto de Compensación de la UA2 del PGMO de Mula. Parcela de terreno urbano, que linda: Norte, Promociones y Construcciones Hnos Rylo, S.L., D. Diego Romero López, y D. José Pastor Arnao (suelo perteneciente al SC1); Sur, Albañilería y obras Percón, S.L. (parcela 2 de las adjudicadas); Este, Promociones y Construcciones Hnos. Rylo, S.L., D. Diego Romero López (Parcela 3.2 de las adjudicadas), y Oeste, calle B. Tiene de superficie setecientos treinta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados.

Título: Adjudicación por el proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 2 del PGMO de Mula, aprobado definitivamente por el Pleno de la corporación en sesión de fecha 25 de octubre de 2001.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 1.386, libro 306, folio 89, finca n.º 27.373.

B.- Parcela A2, adjudicada al Ayuntamiento por el Proyecto de Reparcelación de la UA5 del PGMO DE Mula.

Parcela de terreno urbano, que linda: Norte, Parcela A-3 y Carecon y Nupromul, S. L. (UA-3); Sur, Parcela A-4; Este, Parcela A-1 y Zona Verde nº 1, y Oeste, Límite de la unidad (casco urbano) y parcela A-3. Tiene de superficie trescientos trece metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados.

Título: Adjudicación por el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 5 del PGMO de Mula, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de julio de 2003.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula al tomo 1.447, libro 323, folio 137, finca n.º 27.965.

3. Tipo de licitación.

El tipo de licitación se fija en el caso de la Parcela 3.1 de la UA2 del PGMO de Mula en 144.923,52 euros, y para la Parcela A2 de la UA5 del citado PGMO se fija en 107.356,92 euros, y podrán ser mejorados al alza.

4. Fianzas.

Provisional: Equivalente al 2 por 100 del valor de cada uno de los bienes objeto de subasta.

Definitiva: Equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

5. Obtención de documentación e información.

En la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Mula, con domicilio en Carretera de Caravaca, s/n., C.P. 30170 Mula (Murcia). Teléfono: (968) 637510 Telefax: (968) 663073

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

6. Presentación de proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición para cada bien subastado, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BORM.

Lugar: En el Registro General del Ayuntamiento (Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento núm. 8, C.P. 30170-Mula), de 9 a 14 horas.

Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula n.º 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

7. Apertura de las ofertas.

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial

Fecha: El tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8. Modelo de proposición.

El especificado en el Pliego de Cláusulas.

9. Otras informaciones.

Se contienen en el Pliego de Cláusulas Administrativas que se somete a información pública a través del presente anuncio.

10. Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario.

Mula, 16 de noviembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez

Mula

16655 Aprobación inicial proyecto modificación Plan Parcial Industrial Ctra. de Yéchar (El Arreaque).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2.004, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan Parcial Industrial Ctra. de Yéchar (El Arreaque).

Lo que se expone al público, por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado y formularse cuantas alegaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Mula, 16 de diciembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

Murcia

16660 Decreto Teniente de Alcalde de Urbanismo. 1.543/03 DU.

En el día 11 de octubre de 2004, el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente Decreto:

«Por decreto de 21 de Mayo de 2003 se inició expediente sancionador a S.L. GESTION INMOBILIARIA TERRENOS Y URBANISMO, por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en Pza. Camachos, n.º 2. MURCIA, consistentes en INSTALACION DE UN APARATO DE AIRE ACONDICIONADO Y ROTULO EN FACHADA.

Habiendo transcurrido el plazo establecido en el art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, sin que se haya notificado la resolución, se ha producido la caducidad del procedimiento, por lo que procede el archivo de las actuaciones en los términos del art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por lo que SE DISPONE:

Declarar la caducidad y el archivo de las actuaciones en relación con el procedimiento sancionador iniciado por decreto de 21 de Mayo de 2003 a S.L. GESTION INMOBILIARIA TERRENOS Y URBANISMO, sin perjuicio del inicio de un nuevo procedimiento dentro del plazo de prescripción.»

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 24 de noviembre de 2004.—El Alcalde. P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

16657 Decreto 2.058/04 DU.

En el día 6 de agosto de 2004, el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha dictado el siguiente Decreto:

«La Inspección Urbanística de esta Gerencia ha comprobado que D. MARCO ROBINIS S.L. está ejecutando actos de edificación en Carril n.º 24, Valle del Sol. GEA Y TRUYOLS, consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE PLANTA BAJA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 96 M2, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.

El Servicio Técnico ha informado lo siguiente en relación con la ubicación y cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.- Zona SP: Páramos con Tolerancia de Usos Turísticos Residenciales.- La obra realizada NO CUMPLE Parcela Mínima, Retranqueo a Fachada y Retranqueo a Linderos. Y que su valor conforme a lo establecido en el art. 239 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, asciende a 58.131,46 euros.

Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador a D. MARCO ROBINIS S.L. por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE PLANTA BAJA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 96 M2, en Carril n.º 24, Valle del Sol. GEA Y TRUYOLS, en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor determinado por el Servicio Técnico.

2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3º.- Ordenar la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleada y el precinto de los accesos, advirtiéndole de que si en el plazo de cuatro días no la realiza el interesado, esta Administración procederá a efectuarla, quedando los elementos retirados a disposición del infractor, que satisfará los gastos de la operación, así como de transporte o custodia.

4º. Requerir al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la

notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

5º.- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

6º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

7º.- Dar traslado al interesado del informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística a los efectos de que formule las alegaciones que estime pertinentes, en particular, en cuanto a la valoración, de conformidad con el art. 239 de la Ley 1/2001.

8º.- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el art. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.

9º.- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para notificar la resolución del presente procedimiento es de un año contado desde la fecha de la que se notifica, produciéndose en otro caso su caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Asimismo, le indico que si los actos de edificación o uso del suelo realizados fuesen susceptibles de legalización, la sanción quedaría fijada en el 5% del valor de dichos actos si el infractor obtuviese la correspondiente licencia municipal con anterioridad a que dicha sanción adquiriera firmeza. Igualmente,

le indico que según lo previsto en el art. 243 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, en caso de obtener dicha licencia en el plazo indicado, la sanción podría quedar reducida a la mitad.

Murcia, 23 de noviembre de 2004.—El Alcalde. P.D. (BORM Nº 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

Puerto Lumbreras

16674 Aprobado provisionalmente el Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2004 aprobó provisionalmente el «Reglamento de Gestión de Convenios Urbanísticos», por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a su publicación en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Puerto Lumbreras a 14 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio»

16698 Adjudicación de contrato. Número de expediente OB/18/2004.

El Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio», por resolución de fecha 17/11/2004 ha adjudicado el contrato de proyecto de ejecución de Fase III - Accesos a playas en término municipal de San Javier y obra de ejecución de mejora zona deportiva anexo Puerto Tomás Maestre y acondicionamiento en zona Puente del Estacio - Fase I, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en el T.R.L.C.A.P. y su Reglamento General:

1.- Entidad adjudicadora

A) Organismo: Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio».

B) Dependencia que tramita: Departamento Contratación.

C) Número expediente: OB/18/2004.

2.- Objeto del contrato

A) Tipo de contrato: Obra.

B) Descripción del objeto: Proyecto de Ejecución Fase III - Accesos a playas en término municipal de San Javier y obra de ejecución de mejora zona deportiva anexo Puerto Tomás Maestre y acondicionamiento en zona Puente del Estacio - Fase I.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Normal.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 216.752,00 euros.

5.- Adjudicación

A) Fecha: 19/11/2004.

B) Contratista: D.G. Asfaltos, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 167.115,79 euros.

La Manga del Mar Menor, 23 de noviembre de 2004.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

—

Comunidad de Regantes Ntra. Señora de la Fuensanta y Constancia, Archena

16654 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En cumplimiento de nuestras Ordenanzas, Capítulo II Art. 21 y 22, se convoca a todos los partícipes a Junta General Ordinaria a celebrar el día 16 de enero de 2005, (Domingo) en el Salón de la extinguida Cámara Agraria Local, C/ Llamas, n.º 5, a las 10,30 horas, en primera convocatoria y, a falta de quórum, en segunda a las 11 horas, para tratar de los asuntos que se relacionan en el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del Acta de la Sesión Anterior.
- 2.º Exposición de la Memoria anual.
- 3.º Examen de las cuentas de 2004, y su aprobación, si procede.
- 4.º Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2005.
- 5.º Autorización al Sr. Presidente para otorgar poderes a Letrados y Procuradores, a fin de cobrar las deudas de las tierras de los partícipes morosos.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Archena 27 de diciembre de 2004.—El Presidente, José Carrillo Martínez.

Comunidad de Regantes del Motor «Ntra. Sra. de la Soledad» de Archena

16653 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En cumplimiento de nuestras ordenanzas, capítulo II, art. 14 y 15, se convoca a todos los partícipes a Junta General Ordinaria a celebrar el día 14 de enero de 2005 (viernes) en C/ Inmaculada

Concepción, número 63, bajo) a las 7,30 horas, en primera convocatoria y, a falta de quórum, en segunda media hora más tarde, para tratar de los asuntos que se relacionan en el siguiente

Orden del día

- 1.º- Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º- Exposición de la Memoria anual.
- 3.º- Examen de las cuentas de 2004 y su aprobación, si procede.
- 4.º- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2005.
- 5.º- Situación del Motor y acuerdo a tomar para su uso.
- 6.º- Ruegos y preguntas.

Archena, 24 de diciembre de 2004.—El Presidente, Isidro Campoy Saorín.